



Bogotá, 07/04/2016



20165500224771

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA**  
**CALLE 9 No. 3 - 26**  
**TUBARA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9123** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

9127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del  
005123 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T 900.038.841-7

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 009123 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 239326 de fecha 13 de Octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa TGK802 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con el N.I.T. 900.038.841-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 585.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"*

Decreto 174 de 2001:

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedo sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la

RESOLUCIÓN N° 009173 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 585 en concordancia con el código de infracción 509:

"(...) 585 El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)"

"(...) 509 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
239326	13 de Octubre de 2013	TGK802

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 239326 de fecha 13 de Octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con N.I.T. 900.038.841-7

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 585 esto es; "(...) 585 El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)\" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 509 de la misma Resolución que prevé: "(...) 509 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio. (...)\", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN N° 009129 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 509 de la misma resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 009123 Del 23 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la CALLE 9 N° 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico transportemixtodelacosta@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

009123

23 MAR 2016

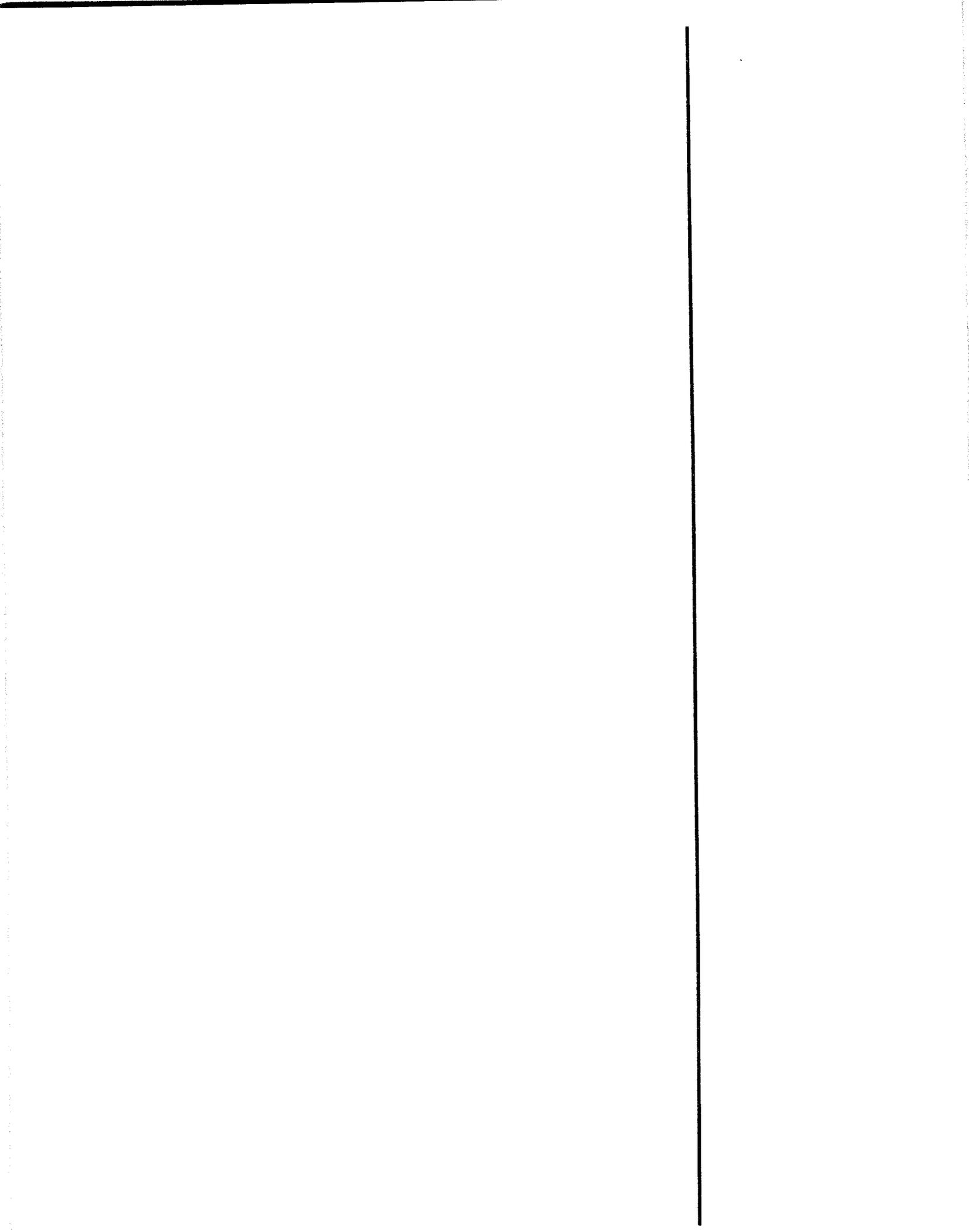
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT  
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT





[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión andresvallejo](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA</b>
<b>Sigla</b>	
<b>Cámara de Comercio</b>	BARRANQUILLA
<b>Número de Matrícula</b>	0000397147
<b>Identificación</b>	NIT 900038841 - 7
<b>Último Año Renovado</b>	2015
<b>Fecha de Matrícula</b>	20050812
<b>Fecha de Vigencia</b>	20250721
<b>Estado de la matrícula</b>	ACTIVA
<b>Tipo de Sociedad</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Tipo de Organización</b>	SOCIEDAD LIMITADA
<b>Categoría de la Matrícula</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Total Activos</b>	414273000,00
<b>Utilidad/Perdida Neta</b>	1573000,00
<b>Ingresos Operacionales</b>	0,00
<b>Empleados</b>	0,00
<b>Afiliado</b>	No



**Actividades Económicas**

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4922 - Transporte mixto
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera

**Información de Contacto**

<b>Municipio Comercial</b>	TUBARA / ATLANTICO
<b>Dirección Comercial</b>	CL 9 No 3 - 26
<b>Teléfono Comercial</b>	3822828
<b>Municipio Fiscal</b>	TUBARA / ATLANTICO
<b>Dirección Fiscal</b>	CL 9 No 3 - 26
<b>Teléfono Fiscal</b>	3822828
<b>Correo Electrónico</b>	transportemixtodelacosta@hotmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Nombre	Número	Código	Categoría	Estado
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.		BARRANQUILLA	Establecimiento	
50000159431 TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.		SANTA MARTA	Agencia	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

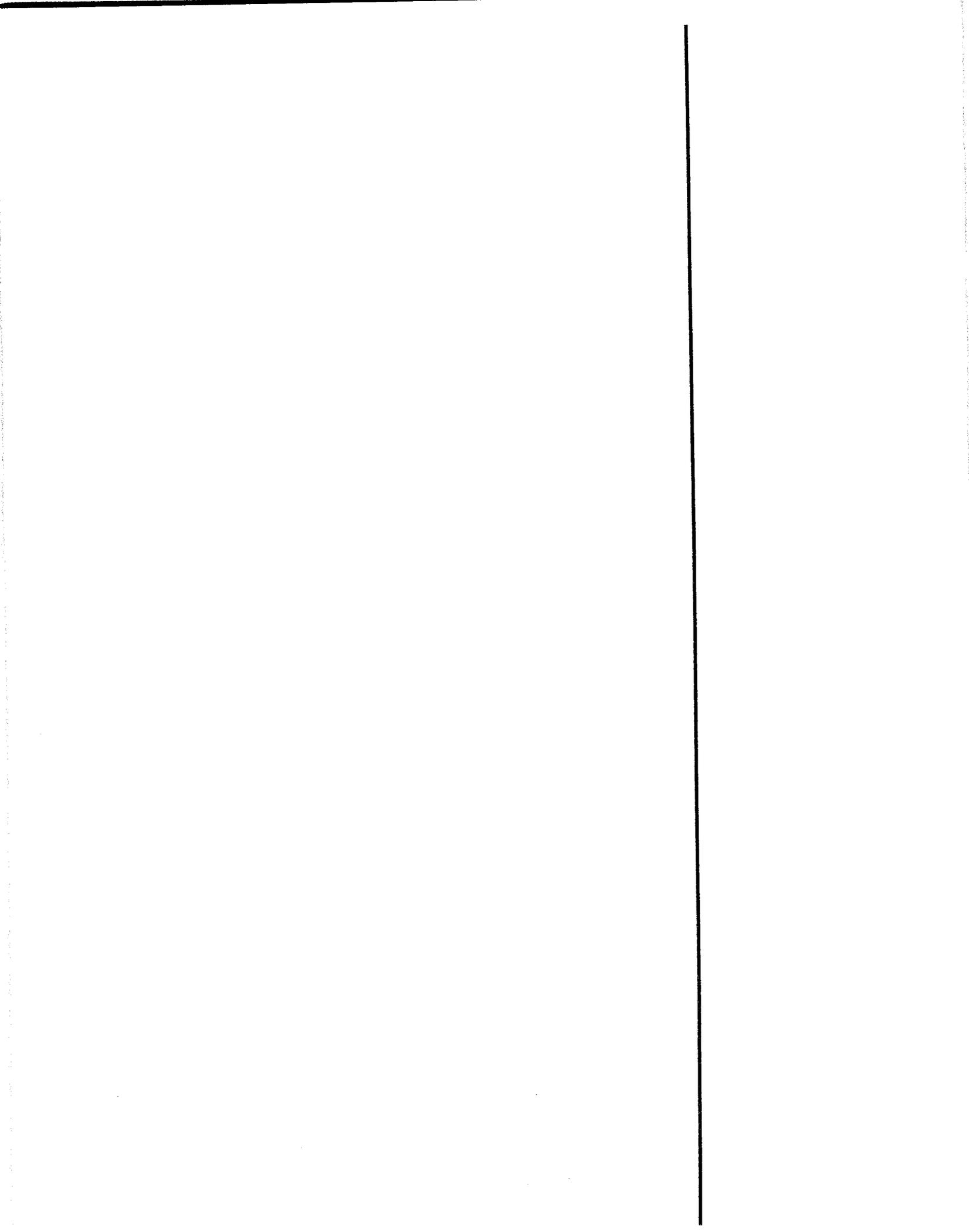
[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

**Representantes Legales**



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





**MinTransporte**  
Ministerio de transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Republica de  
Colombia

**Ministerio  
de  
Transporte**

Servicios y consultas  
en línea

**DATOS EMPRESA**

**NIT EMPRESA** 9000388417  
**NOMBRE Y SIGLA** TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA  
**DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO** Atlantico - TUBARA  
**DIRECCIÓN** CALLE 9 No. 3-26 PLAZA DE LAS MADRES  
**TELÉFONO** 3822233  
**FAX Y CORREO ELECTRÓNICO** - transportemixtodelacosta@hotmail.com  
**REPRESENTANTE LEGAL** JAIRO DE JESUSRODRIGUEZCONTRERAS

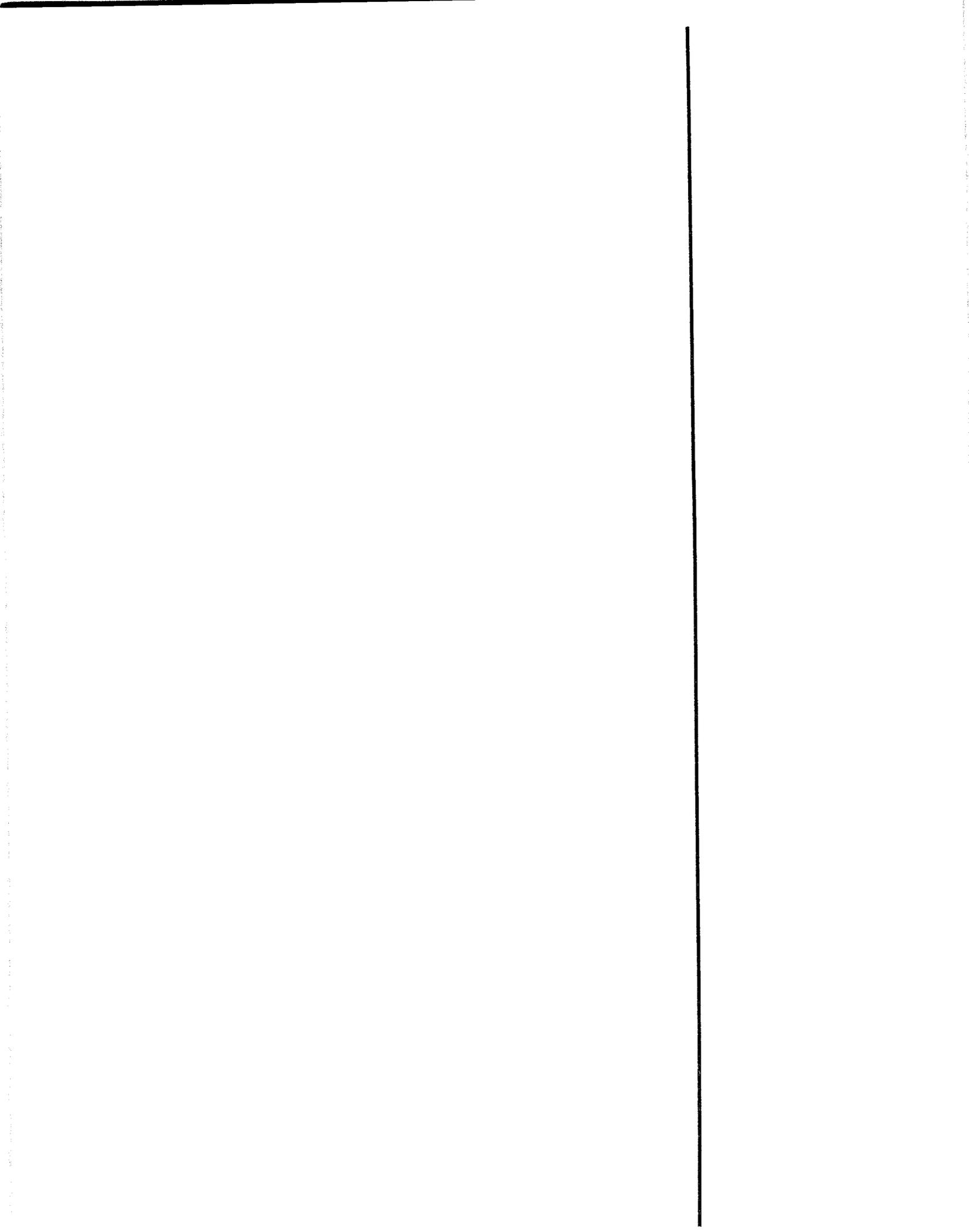
*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si no requieren cambios o alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico:*

**empresas@mintransporte.gov.co**

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
83	28/10/2011	TRANSPORTE ESPECIAL	H
680	09/08/2006	TRANSPORTE MIXTO	H

C= Cancelada  
 H= Habilitada



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 239326**

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	10
13	05	06	07	08	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	10
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	10



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

Av. Lopez - foto cactus km 108+400

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

COTA

PARTICULAR

PUBLICA

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
	MICROBUS
BUS/ETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1003966471

LICENCIA DE CONDUCCION: 1003966471

EXPEDIDA: 11-08-2013

VENCE: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS: Ruben D. Lozada Cordoba

DIRECCION: No 2210011779

TELEFONO: \_\_\_\_\_

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Flabio Cordoba

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

transporte mixto de la costa

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

5881699

**13. TARJETA DE OPERACION**

0628737 NU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Jaime Lara Medina

ENTIDAD: Pona

PLACA No: 082933

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA LA LICENCIA DE TRANSITO DEBE SER AGENTE O POLICIA DE CARRETERAS PROPIO DE SU CARGO, INCURRIENDO EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

**15. INMOVILIZACION**

PATOS: \_\_\_\_\_

TALLER: Braqueros / Mecanico

DECRETO 174 de 2002 art 26 distintivos y colores.

camioneta color plata

**17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

Superintendencia de Puertos y Transporte - STP

**FIRMA DEL AGENTE**

[Firma]

BANCA GRAMATICA DE JURAMENTO

**FIRMA DEL CONDUCTOR**

ART 135

cod del foto

**FIRMA DEL TESTIGO**

[Firma]

C.C. No 088702

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



No 2013-560-066706-2  
Asunto IUIT ORIGINAL No 239328 D  
Radicado 19/11/2013 12:28:38 Usuario Radicador KARENBERRATO  
SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA - Remitente (BMP) SECCIONAL DE TRANBITO Y TRA  
de SA-48 Bogotá D.C., 3826700

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES**

1. Sanciones a las empresas de transportes públicos terrestres por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 100 del Decreto 1075 de 2015.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTES ESCOLAR**

1. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transportes escolares por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Decreto 1075 de 2015.

**SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS QUE EQUIPOBAN PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTES ESCOLAR**

1. Sanciones a las entidades educativas que equipoban propietarios de vehículos particulares de transportes escolares por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 102 del Decreto 1075 de 2015.

**SANCCIONES A LAS CARRETERAS**

1. Sanciones a las carreteras por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 103 del Decreto 1075 de 2015.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA**

1. Sanciones a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transportes públicos terrestres de pasajeros y mixtos por carretera por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 104 del Decreto 1075 de 2015.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA**

1. Sanciones a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transportes públicos terrestres de pasajeros y mixtos por carretera por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto 1075 de 2015.

**SANCCIONES POR LAS QUE PROCURE LA INVALIDACIÓN**

1. Sanciones por las que procure la invalidación de las licencias de transportes por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 106 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. NÚMERO REVOCATIVO**

1. El presente decreto tiene carácter de artículo revoCATIVO de los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. Las disposiciones de este decreto surten efecto a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente decreto fue expedido en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2013.

2. El presente decreto fue expedido en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2013.

3. El presente decreto fue expedido en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2013.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 23/03/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA**  
CALLE 9 No. 3 - 26  
TUBARA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9123 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES** ↓

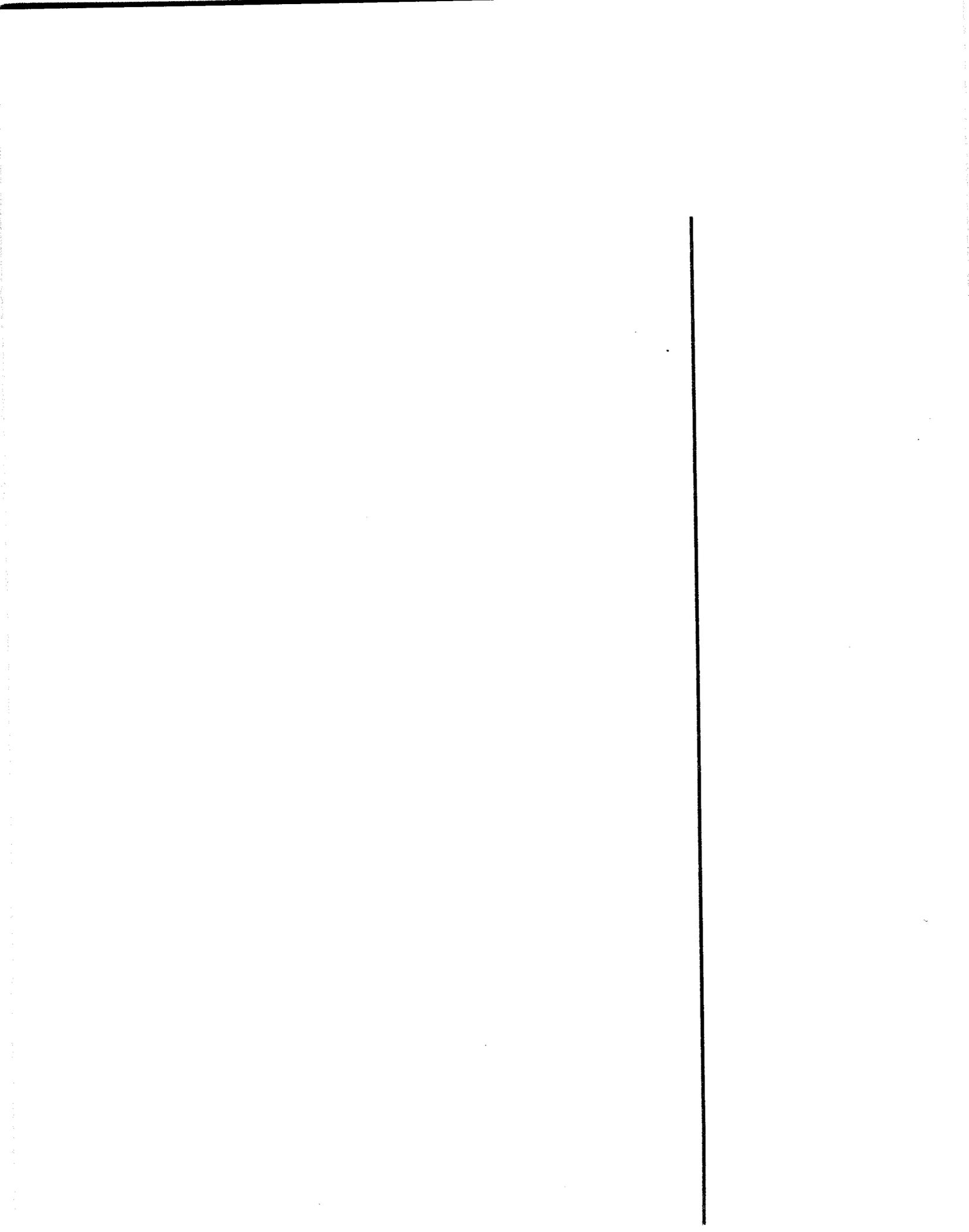
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\20 TOTAL IUIT 23 MAR 16\CITAT 8698.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA**  
**CALLE 9 No. 3 - 26**  
**TUBARA - ATLANTICO**



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 85 A 55  
Línea Nat. 01 8000 1  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN551400139CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTE MIXTO DE LA C  
LTDA

Dirección: CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
11/04/2016 10:46:32

Nº Transporte Lic de carga 000200 del 76